

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2023-OCI/0336-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO
CORONGO – CORONGO – ANCASH**

**OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y DESAGÜE DE LA CIUDAD DE CORONGO,
DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO –
ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL
AL 26 DE MAYO DE 2023**

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 22 AL 36 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

31 DE MAYO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2023-OCI/0336-SCC

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA CIUDAD DE CORONGO, DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO – ÁNCASH"

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL AL 26 DE MAYO DE 2023

ÍNDICE

	Nº Pág
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	3
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
1. La Entidad no cautela que el relleno de material seleccionado de algunos tramos de la línea de conducción se ejecute con sujeción al expediente técnico, situación que posibilita el pago por prestaciones no realizadas.	7
2. Algunas cajas de conexiones domiciliarias de desagüe se vienen ejecutando con un desnivel de hasta 0.40 m. con respecto al nivel inferior de las puertas de ingreso de las viviendas y/o veredas antiguas; situación que genera imposibilidad de tránsito peatonal por ende riesgo de accidentes a la población beneficiaria.	12
3. En algunas estructuras de concreto armado de la línea de conducción del sistema de agua potable se viene utilizando arena gruesa con presencia de arcilla y material orgánico; situación que podría afectar la vida útil del proyecto.	15
4. La Entidad no cautela que el contratista almacene el combustible (petróleo y otros) asegurando su monitoreo ante derrames; situación que generaría contaminación ambiental y afectación a la salud de la población aledaña.	18
5. La Entidad no cautela que el contratista ejecute algunas excavaciones de zanja adoptando las medidas de seguridad previstas en el expediente técnico aprobado, situación que pone en riesgo la integridad física de los trabajadores y población dentro del ámbito de influencia del proyecto.	22
6. La Entidad continúa valorizando los gastos administrativos de carta fianza y adelantos a pesar que el contratista no presentó éstos; situación que viene generando el pago por prestaciones no realizadas y/o ejecutadas.	26

	Nº Pag
7. La Entidad continúa valorizando partidas del plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 pese a haber sido derogado mediante Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM, situación que generaría un posible perjuicio económico por S/108 746,64	29
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	32
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	33
IX. CONCLUSIÓN	33
X. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	34-36

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2023-OCI/0336-SCC

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA CIUDAD DE CORONGO, DISTRITO DE CORONGO, PROVINCIA DE CORONGO – ÁNCASH”

HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN CONTRACTUAL

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Corongo, mediante oficio n.º 105-2022-CG/GRAN/OCI/MPC-0336 de 27 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0336-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si el expediente técnico, otorgamiento de la buena pro, suscripción de contrato, ejecución, recepción y liquidación del contrato de ejecución y supervisión de la obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash”, se realizan conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales. Asimismo, alertar oportunamente al Titular de la entidad y las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos propuestos de la obra en mención, a fin de que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución contractual de la ejecución de la obra se viene realizando conforme a la normativa técnica aplicable, disposiciones legales vigentes, disposiciones normativas internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito n.º 2 - Ejecución contractual al 26 de mayo de 2023 de la obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash”, y que ha sido ejecutado del 22 de al 26 de mayo de 2023, en la oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Corongo, ubicada Jr. Grau N° 206 Plaza de Armas, provincia de Corongo, región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1. Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash”, a cargo de la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante “Entidad”.

4.2. Descripción del Proyecto

La Entidad mediante Resolución de Gerencia n.º 048-2021-MDC/GM de 03 de diciembre de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash", en adelante "Obra" con un plazo de ejecución de 300 días calendarios y un presupuesto de S/10 472 667,38 (Diez millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 38/100 soles), conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 01
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	S/
COSTO DIRECTO	7 304 678,56
GASTOS GENERALES (10.85% CD)	792 802,86
UTILIDAD (5% CD)	365 233,93
SUB TOTAL	8 462 715,35
IGV (18%)	1 523 288,76
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (ST)	9 986 004,11
GASTOS DE SUPERVISION (% 4.42 ST)	441 663,27
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	457 572,19
EXPEDIENTE TÉCNICO	41 510,40
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	3 489,60
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	10 472 667,38

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 048-2021-MDC/GM de 3 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022 aprobó la actualización del valor referencial del expediente técnico de la Obra con un presupuesto de S/ 12 493 394,00 y un plazo de ejecución de diez (10) meses, detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 02
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	S/
COSTO DIRECTO	8 041 106,67
GASTOS GENERALES (10.85% CD)	833 391,39
UTILIDAD (5% CD)	402 055,33
SUB TOTAL	9 276 553,39
IGV (18%)	1 669 779,61
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)	10 946 333,00
GASTOS DE SUPERVISION (% 4.31 VR)	471 513,27
COSTO TOTAL DE LA OBRA (MONTO DE FINANCIAMIENTO)	11 417 846,27
EXPEDIENTE TÉCNICO	41 510,40
ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	11 000,00
CONTROL CONCURRENTE (Directiva n.º 008-2022-CG/GMPL-Ley N°31358) 2%VR	218 926,66
GESTIÓN DEL PROYECTO (10%CD)	804 110,67
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	12 493 394,00

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MDC/GM de 21 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

4.3. Contratos relacionados al Proyecto

4.3.1 Contrato de ejecución de la Obra:

La Entidad el 25 de octubre de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de las Contrataciones DEL Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), convocó la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1 para la ejecución de la Obra con un Valor Referencial (VR) de S/ 10 946 333,00; luego, mediante acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección n.º 01-2022-MPC/CS-Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash” de 30 de noviembre de 2022, otorgó la buena pro al Consorcio Heboco¹ por el mismo monto del VR.

Consecuentemente, la Entidad y el Consorcio Heboco suscribieron el contrato para la ejecución de la obra denominada: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash” de 14 de diciembre de 2022, por un monto de S/ 10 946 333,00 (100% VR), sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de 300 días calendario.

4.3.2 Contrato de supervisión de la Obra:

La Entidad el 26 de octubre de 2022, en la página web del SEACE del OSCE, convocó el Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra con un VR de S/ 471 513,27; luego, mediante acta de calificación y evaluación de oferta técnica – Concurso público n.º 03-2022-MPC/CS- Primera convocatoria de 16 de diciembre de 2022 otorgó la buena pro al postor Romero Guía Freddy Julio, con Ruc n.º 10326420641, en adelante “Supervisión” por un monto de S/424 361,95 (90 % VR).

Posteriormente, la Entidad y la Supervisión suscribieron el contrato para el servicio de consultoría, para la supervisión de la obra denominada: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash” de 4 de enero de 2023, por un monto de S/424 361,95 (90 % VR), bajo el sistema de contratación mixta (tarifa y suma alzada) y un plazo de ejecución de ejecución de 300 días calendario.

4.4. Marco normativo aplicable

La ejecución de la Obra se encuentra enmarcado el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado con DS n.º 250-2020-EF vigente desde el 5 de setiembre de 2020; modificado con la Ley n.º Ley 31433, vigente desde el 7 de marzo de 2022; y modificado con la Ley n.º 31535, vigente desde el 29 de julio de 2022; en adelante “Ley de Contrataciones del Estado”.

Así también, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo (DS) n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; modificado con DS n.º 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; modificado con DS n.º 168-2020-EF, vigente desde el 1 de julio de 2020; modificado con DS n.º 250-2020-EF vigente desde el 5 de setiembre de 2020; y modificado con DS n.º 162-2021-EF, vigente desde el 6 de julio de 2021, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.

¹ Consorcio Heboco: Integrado por las empresas Corporación & Inversiones Heboco S.R.L, con RUC n.º 20603026919; Contratistas Generales AI & CB S.R.L, con RUC n.º 20600060652; y YAEV E.I.R.L, con RUC n.º 20571135885.

4.4. Estado situacional de la obra

Avance físico y otros comunicados por la Entidad

De la revisión a la valorización n.º 4 – Abril de 2023 proporcionada en calidad de préstamo por la Entidad, se verificó:

• **Montos:**

- Monto referencial	:	S/10 946 333,00
- Monto contratado	:	S/10 946 333,00

• **Adelantos**

:

Ninguno

• **Adicionales de obra**

:

Ninguno al 26 de mayo de 2023

• **Plazo de ejecución:**

- Entrega de terreno	:	17 de enero de 2023
- Inicio de ejecución de obra	:	18 de enero de 2023
- Término contractual	:	13 de noviembre de 2023
- Ampliación de plazo	:	Ninguno

• **Ejecución física ejecutada y programada**

Avance	Programado	Ejecutado
Anterior	15.04%	16.31%
Actual	8.95%	12.30%
Acumulado	23.99%	28.61%

• **Profesionales responsables**

- Ingeniero residente	:	Eduardo Pedro Alcántara de la Cruz.
- Ingeniero supervisor	:	Fredy Julio Romero Guía.

Inspección de Control:

El 24 y 25 de mayo de 2023 se inspeccionó la ejecución de la Obra participando la comisión de control concurrente, representante de la Entidad (subgerente de Infraestructura, Desarrollo Local), residente de obra, supervisor de la obra, entre otros; suscribiéndose al finalizar el acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 24 de mayo de 2023, advirtiéndose algunos hechos que se detallarán más adelante.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito n.º 2 – Ejecución contractual al 26 de abril de 2023, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de obra: “Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL RELLENO DE MATERIAL SELECCIONADO DE ALGUNOS TRAMOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN SE EJECUTE CON SUJECIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE POSIBILITA EL PAGO POR PRESTACIONES NO REALIZADAS

a) Condición:

El expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre, ha proyectado la ejecución de las partidas “03.02.02.01.11 Primer relleno d/zanja p/agua, compactado c/mat, propio zarandead Eprom=0.30 A=0.60m.” y “03.02.02.02.12 Primer relleno d/zanja p/agua, compactado c/mat, de préstamo Eprom=0.30 A=0.60m.” por un monto de S/ 63 474.28, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 03
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PRIMER
RELLENO EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN

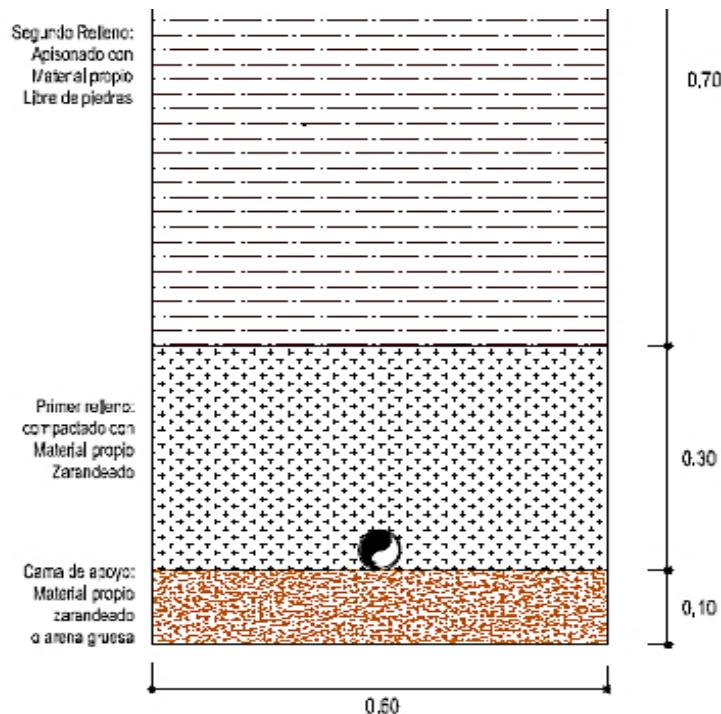
Item	Descripción	und	metrado	C.U (S/)	Parcial S/
03.02.02.01.11	Primer relleno d/zanja p/agua, compactado c/mat, propio zarandead Eprom=0.30 A=0.60m.	m	4060.74	9.63	39 104,93
03.02.02.02.12	Primer relleno d/zanja p/agua, compactado c/mat, de préstamo Eprom=0.30 A=0.60m.	m	451.19	16.24	7 327,33
COSTO DIRECTO					46 432,25
GASTOS GENERALES (10.85% CD)					5 037,90
UTILIDAD (5% CD)					2 321,61
SUB TOTAL					53 791,76
IGV (18%)					9 682,52
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)					63 474,28

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre

Así también, en el Plano Sistema Proyectado de Agua Potable del Proyecto (Lámina PSPA-01) del expediente técnico aprobado, se ha proyectado la ejecución del primer relleno con una altura de 0.30 metros; es decir, 0.20 m. por encima de la clave de la tubería de 4 pulgadas de diámetro, según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE

IMAGEN N° 01
SECCIÓN DE LA ZANJA DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN



DETALLE ZANJA TÍPICA Línea de conducción

Escala 1:10

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022

En concordancia con lo expuesto hasta aquí, los costos unitarios del material de préstamo han considerado una cantidad de 0.216 m³ por metro lineal; es decir, para ejecutar con unas dimensiones de 0.30x0.6x1.00 multiplicado por el factor de esponjamiento de 1.2.

No obstante, durante la inspección física a la ejecución de la obra realizada el 23 y 24 de mayo de 2023, mediante la realización de calicatas al relleno de la zanja, se verificó que en algunos tramos de la línea de conducción ubicado en la carretera Corongo-Ñawin se viene colocando un relleno zarandeado sobre la clave de la tubería, con una altura de 0.12 a 0.20 metros, según se muestra en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

Fotografía n.º 01 Realización de una calicata para verificar el primer rellano con material zarandeado	Fotografía n.º 02 Relleno con material zarandeado con una altura de 0.12 m. sobre la clave de la tubería
	

Fuente: Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, el Consorcio Heboco, al ejecutar trabajos que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico aprobado ha inobservado entre otros, el artículo 40 Responsabilidad del contratista de la Ley de contrataciones del Estado, que señala que: *“El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los establecido en el contrato (...)”*.

Así también, el Consorcio Heboco al ejecutar trabajos que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico aprobado, está sujeto a la aplicación de penalidades (previo informe del supervisor o ACOP o funcionario) de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), según lo ha establecido el ítem 17 del numeral 7.7 Penalidades de los Términos de Referencia (TDR) del capítulo III de las bases integradas² de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1, según se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 02
PENALIDADES SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS**

1	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	(1.0 UIT) por ocurrencia	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
---	--	--------------------------	---

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1

Por otro lado, al ejecutarse el relleno sin la cantidad de material zarandeado o de préstamo requerido por el expediente técnico, la Supervisión viene inobservando el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: *“187.1 La*

² **Bases integradas:** Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las **bases** originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión. (Definición según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Bases: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad para la preparación y ejecución del contrato. (Definición según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).

Así también, la Supervisión a pesar de tener conocimiento de las infracciones del Consorcio Heboco (contratista ejecutor) y de no comunicar a la Entidad las penalidades incurridas por el contratista, podría estar sujeto a la penalidad de 0.5% del monto contractual (según informe de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local), según lo señala el ítem 17 del numeral 19 Penalidades de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1, según se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 03
PENALIDADES SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS

17	<p>Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.</p>	<p>0.5%, del monto contractual, por ocurrencia</p>	<p>Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.</p>
----	--	--	---

Fuente: Bases Integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1

Finalmente, los funcionarios de la Entidad vienen inobservado el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...).”

b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde 14 de marzo de 2019 y modificatorias

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales”

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

7.7 Penalidades

(...)

			Mayo
1	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	(1.0 UIT) por ocurrencia	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
7			

(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

19. Penalidades de los Términos de Referencia del

(...)

17	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
			(...)"

c) Consecuencia:

Al ejecutarse algunos tramos de la línea de conducción con el primer relleno sin cumplir las cantidades requeridas en el expediente técnico posibilita el pago por prestaciones no realizadas.

2. ALGUNAS CAJAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE SE VIENEN EJECUTANDO CON UN DESNIVEL DE HASTA 0.40 M. CON RESPECTO AL NIVEL INFERIOR DE LAS PUERTAS DE INGRESO DE LAS VIVIENDAS Y/O VEREDAS ANTIGUAS; SITUACIÓN QUE GENERA IMPOSIBILIDAD DE TRÁNSITO PEATONAL POR ENDE RIESGO DE ACCIDENTES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

a) Condición:

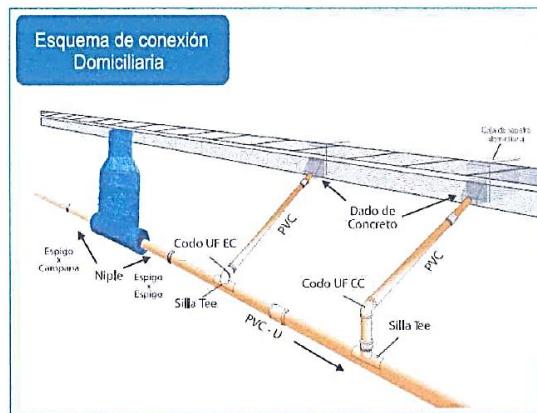
Durante la inspección física a la ejecución de la obra de 23 y 24 de mayo de 2023, se constató que el nivel superior de algunas cajas de conexiones domiciliarias de alcantarillado (desagüe) se vienen ejecutando con un desnivel de hasta 0.40 m. con respecto al nivel inferior de las puertas de ingreso de los domicilios y/o veredas antiguas, según se verifica en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 03 Desnivel entre la parte superior de la caja de conexiones domiciliarias respecto a la vereda existente (antigua y recientemente demolida)	Fotografía n.º 04 Desnivel entre la parte superior de la caja de conexiones domiciliarias respecto a la entrada del domicilio
	
<p>Fuente: Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023. Elaborado por: Comisión de control.</p>	

No obstante, las especificaciones técnicas de la partida “04.03.09.03 Suministro e instalación d/accesorios en conexiones de desagüe sobre red de 160 mm.”, describe la instalación y salida de desagüe de la vivienda a la caja de registro con la red colectora, así también muestra una imagen en la que el nivel de las cajas de las conexiones domiciliarias está en el mismo nivel superior de las veredas, según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

IMAGEN N° 04
PENALIDADE SEGÚN LAS BAASES INTEGRADAS



Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022

Ahora bien, el Consorcio Heboco al demoler las veredas existentes para ejecutar las conexiones domiciliarias con un desnivel de hasta 0.40 m. viene inobservando lo estipulado en el numeral 7.12 Daños a terceros del Capítulo III de los TDR del capítulo III de las bases integradas que señala entre otros que, constituye obligación del contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a terceros.

Así también, el Consorcio Heboco al ejecutar trabajos que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico aprobado, está sujeto a la aplicación de penalidades (previo informe del supervisor o ACOP o funcionario) de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), según lo ha establecido el ítem 17 del numeral 7.7 Penalidades de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1.

Por otro lado, al ejecutarse algunas conexiones domiciliarias con un desnivel de hasta 0.40m. con respecto al nivel veredas existentes requerido por el expediente técnico, la Supervisión viene inobservando el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: *"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"*.

Así también, la Supervisión a pesar de tener conocimiento de las infracciones del Consorcio Heboco (contratista ejecutor) y de no comunicar a la entidad las penalidades incurridas por el contratista, podría estar sujeto a la penalidad de 0.5% del monto contractual (previo informe de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local), según lo señala el ítem 17 del numeral 19 Penalidades de los TDR del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1.

Finalmente, los funcionarios de la Entidad vienen inobservando el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: *"9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...)"*.

b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde 14 de marzo de 2019 y modificatorias

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

- 9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

- 40.1. *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"*

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

- 187.1. *Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.*

(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

7.7 Penalidades

(...)

			Penalidad
1	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	(1.0 UIT) por ocurrencia	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

19. *Penalidades de los Términos de Referencia del*

(...)

17	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
(...)"			

c) Consecuencia:

La situación descrita genera imposibilidad de tránsito peatonal por ende riesgo de accidentes a la población beneficiaria.

3. EN ALGUNAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SE VIENE UTILIZANDO ARENA GRUESA CON PRESENCIA DE ARCILLA Y MATERIAL ORGÁNICO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

a) Condición:

El expediente técnico aprobado para la ejecución de la Obra, ha proyectado utilizar agregado grueso (arena gruesa) para la ejecución de estructuras de concreto armado para el sistema de agua potable y alcantarillado por un monto S/35 065,38, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 04
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA ARENA GRUESA

Cod.	Descripción	und	metrado	C.U (S/)	Parcial S/
3525	Arena gruesa	M	504.44	50.85	25 650,77
COSTO DIRECTO				25 650,77	
GASTOS GENERALES (10.85% CD)				2 783,11	
UTILIDAD (5% CD)				1 282,54	
SUB TOTAL				29 716,42	
IGV (18%)				5 348,96	
MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)				35 065,38	

Fuente: Relación de insumos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre.

Elaborado por: Comisión de control.

Así también, las especificaciones técnicas para la elaboración o ejecución del concreto con una resistencia a la compresión de 210 Kg/cm², (ver literal b). de la partida 03.01.04.03 Concreto f'c=210Kg/cm², señala entre otros que el agregado (arena gruesa) para la mezcla del concreto debe ser limpia y de origen natural.

No obstante, durante la inspección física a la ejecución de la obra de 23 y 24 de mayo de 2023, se constató que el agregado (arena gruesa) proveniente de la cantera ubicada en el sector Ñawin, que se viene utilizando para la ejecución de concreto de algunas cámaras de reunión y captaciones, presenta material arcilloso (sucio), según se verifica en la siguiente fotografía:



Ahora bien, el Consorcio Heboco al utilizar arena gruesa con presencia de material arcilloso que no cumplen con lo estipulado en el expediente técnico aprobado, está sujeto a la aplicación de penalidades (previo informe del supervisor o ACOP o funcionario) de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), según lo ha establecido el ítem 17 del numeral 7.7 Penalidades de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1.

Por otro lado, al ejecutarse, la Supervisión viene inobservando el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: *“187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).”*

Así también, la Supervisión a pesar de tener conocimiento de las infracciones del Consorcio Heboco (contratista ejecutor) y de no comunicar a la Entidad las penalidades incurridas por el contratista, está sujeto a una penalidad de 0.5% del monto contractual (previo informe de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local), según lo señala el ítem 17 del numeral 19 Penalidades de los TDR del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1; y la aplicación de otra penalidad por no verificar que los materiales cumplan las especificaciones técnicas, por un monto de 01 UIT, según el ítem 7 del mismo cuadro de penalidades de los TDR.

Finalmente, los funcionarios de la Entidad vienen inobservado el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: *“9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...).”*

b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde 14 de marzo de 2019 y modificatorias

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

- 9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

- 40.1. *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"*

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

- 187.1. *Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.*

(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

7.7 Penalidades

(...)

			Penalidad
1	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	(1.0 UIT) por ocurrencia	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.

(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

19. Penalidades de los Términos de Referencia del

(...)

7	No verificar el uso de los materiales y equipos, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos del Expediente Técnico de Obra.	UNA (01) UIT por cada ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
17	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
<i>(...)"</i>			

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar la vida útil del proyecto.

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA ALMACENE EL COMBUSTIBLE (PETROLEO Y OTROS) ASEGURANDO SU MONITOREO ANTE DERRAMES; SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN ALEDAÑA

a) Condición:

El expediente técnico aprobado para la ejecución de la Obra, ha proyectado trabajos para la elaboración de un plan y monitoreo ambiental con el fin de proveer información precisa y actualizada para la toma de decisiones, orientadas a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente durante la construcción y operación del proyecto, con un costo de S/3 417,58, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 05
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN MONITOREO AMBIENTAL

Item	Descripción	und	metrado	C.U (S/)	Parcial S/
6.01	Plan de monitoreo ambiental	glb	1	2 500,00	2 500,00
				COSTO DIRECTO	2 500,00
				GASTOS GENERALES (10.85% CD)	271,25
				UTILIDAD (5% CD)	125,00
				SUB TOTAL	2 896,25
				IGV (18%)	521,33
				MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)	3 417,58

Fuente: Relación de insumos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre.

Elaborado por: Comisión de control.

Así también en los gastos generales ha proyectado que durante la ejecución de la obra se debe contar con un ingeniero especialista ambiental con una participación del 100% durante la ejecución de la obra; es decir, por un costo total de S/40 000,00, profesional que es responsable de ejecutar y controlar el plan de monitoreo ambiental.

No obstante, durante la inspección física a la ejecución de la obra de 23 y 24 de mayo de 2023, se constató en el almacén, lugar donde se viene almacenando el combustible (petróleo y otros) la existencia de pequeños charcos de derrame de petróleo en el terreno natural, y en otros casos plástico como material de separación entre los contenedores y el terreno natural, según se verifica en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 06 Pequeños derrames de petróleo en el terreno natural del almacén	Fotografía n.º 07 Pequeños derrames de petróleo sobre el plástico en el almacén
	
Fuente: Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023. Elaborado por: Comisión de control.	

Ahora bien, el Consorcio Heboco al almacenar el combustible sin las medidas que garanticen un control antiderrames estaría incumpliendo lo proyectado en el expediente técnico aprobado; además, al existir derrames en el terreno natural podría estar sujeto a la aplicación de penalidades (previo informe del supervisor o ACOP o funcionario) de 0.3 UIT, según lo ha establecido el ítem 22 del numeral 7.7 Penalidades de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1, según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 05
PENALIDADES SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS

2	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.3 de UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda, que compruebe el incumplimiento
---	---	--	---

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1

Por otro lado, respecto a los derrames de combustible, la supervisión viene inobservando el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: *“187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del*

contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)".

Así también, la Supervisión a pesar de tener conocimiento de las infracciones del Consorcio Heboco (contratista ejecutor) y de no comunicar a la Entidad las penalidades incurridas por el contratista, está sujeto a la penalidad de 0.5% del monto contractual (previo informe de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local), según lo señala el ítem 17 del numeral 19 Penalidades de los TDR del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1; y la aplicación de otra penalidad por el 0.5% del monto del contrato, por no supervisar el cumplimiento de las normas de medio ambiente, según el numeral 12 del mismo cuadro de penalidades.

Finalmente, los funcionarios de la Entidad vienen inobservado el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...).”

b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde 14 de marzo de 2019 y modificatorias

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales”

9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1. *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"*

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna*

administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.
 (...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1**

"Capítulo III

(...)

7.7 Penalidades

(...)

2	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.3 de UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda, que compruebe el incumplimiento
---	---	--	---

(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1**

"Capítulo III

(...)

19. Penalidades de los Términos de Referencia del

(...)

12	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento continúe en el futuro.
17	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita generaría contaminación ambiental y afectación a la salud de la población aledaña.

- 5. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE ALGUNAS EXCAVACIONES DE ZANJA ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

a) Condición:

El expediente técnico aprobado para la ejecución de la Obra, partidas de seguridad y salud ocupacional por un presupuesto de S/70 522,90, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 06
CUADRO DE RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Item	Descripción	und	metrado	C.U (S/)	Parcial S/
2	Seguridad y salud ocupacional				
2.01	Implementos de seguridad individual	und	192	211.65	40 636,80
2.02	Implementos de seguridad colectiva	glb	1	4443.45	4 443,45
2.03	Señalización temporal de seguridad	glb	1	2508.16	2 508,16
2.04	Plan de seguridad y salud ocupacional	glb	1	4000	4 000,00
				COSTO DIRECTO	51 588,41
				GASTOS GENERALES (10.85% CD)	5 597,34
				UTILIDAD (5% CD)	2 579,42
				SUB TOTAL	59 765,17
				IGV (18%)	10 757,73
				MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)	70 522,90

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre.

Elaborado por: Comisión de control.

Así también, las especificaciones técnicas de la partida Plan de seguridad y salud ocupacional señala que comprende su implementación, administración, monitoreo y charlas de seguridad; además, ha proyectado que durante la ejecución de la obra se debe contar con un ingeniero especialista en seguridad en obra y salud ocupacional con una participación del 100% durante la ejecución de la obra; es decir, por un costo total de S/40 000,00, profesional que es responsable de ejecutar y controlar el plan de seguridad y salud ocupacional.

No obstante, durante la inspección física a la ejecución de la obra de 23 y 24 de mayo de 2023, se constató que se viene ejecutando excavaciones de zanja para instalación de la red de alcantarillado en los jirones, Ramón Castilla (entre el río Corongo y Jr. Santa Rosa), y Espadero (entre el río Corongo y Jr. Santa Rosa), verificándose que el material de bolonería (piedras entre 4 a 12 pulgadas) proveniente de la excavación se encuentra al borde del corte de la zanja, materia que podría caer a los trabajadores ocasionando accidentes, la según se visualiza en las fotografías siguientes:

FOTOGRAFÍAS EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

Fotografía n.º 08 Material de bolonería al borde de la zanja	Fotografía n.º 09 Material de bolonería al borde de la zanja
	
<p>Fuente: Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023. Elaborado por: Comisión de control.</p>	

Fotografía n.º 10 Material de bolonería al borde de la zanja	Fotografía n.º 11 Material de bolonería al borde de la zanja
	
<p>Fuente: Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023. Elaborado por: Comisión de control.</p>	

Ahora bien, el Consorcio Heboco al no seleccionar y alejar el material de botonería a zonas seguras (previa evaluación del especialista de seguridad y salud ocupacional) podría estar sujeto a la aplicación de penalidades (previo informe del supervisor o ACOP o funcionario) de 0.3 UIT, según lo ha establecido el ítem 22 del numeral 7.7 Penalidades de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1, según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 06
PENALIDADES SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS

2 Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.3 de UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda, que compruebe el incumplimiento
---	--	---

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1

Por otro lado, respecto a los derrames de combustible, la Supervisión viene inobservando el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: “187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)*”.

Así también, la Supervisión a pesar de tener conocimiento de las infracciones del Consorcio Heboco (contratista ejecutor) y de no comunicar a la Entidad las penalidades incurridas por el contratista, podría estar sujeto a la penalidad de 0.5% del monto contractual (previo informe de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local), según lo señala el ítem 17 del numeral 19 Penalidades de los TDR del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1; y la aplicación de otra penalidad por el 0.5% del monto del contrato, por no supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad, según el numeral 12 del mismo cuadro de penalidades.

Finalmente, los funcionarios de la Entidad vienen inobservando el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: “9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...)*”.

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde 14 de marzo de 2019 y modificatorias

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

- 9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

- 40.1. *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)*

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1**

"Capítulo III

(...)

7.7 Penalidades

(...)

2	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.3 de UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda, que compruebe el incumplimiento
---	---	--	---

(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1**

"Capítulo III

(...)

19. Penalidades de los Términos de Referencia del

(...)

12	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento continúe en el futuro.
17	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita pone en riesgo la integridad física de los trabajadores y población dentro del ámbito de influencia del proyecto.

6. LA ENTIDAD CONTINÚA VALORIZANDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARTA FIANZA Y ADELANTOS A PESAR QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTÓ ÉSTOS; SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO EL PAGO POR PRESTACIONES NO REALIZADAS Y/O EJECUTADAS

a) Condición:

El expediente técnico aprobado ha considerado los gastos generales por un monto S/833 391, 39 (10.36 % del costo directo de la obra), dentro de este monto ha proyectado los gastos administrativos por la fianza por adelanto directo, adelanto de materiales, y fianza por garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/131 495,14 (sin considerar los gastos de liquidación), según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 07
CUADRO DE RESUMEN DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS POR FIANZAS DE LOS GASTOS GENERALES

**** 5.00.- GASTOS ADMINISTRATIVOS POR CARTA FIANZA POR ADELANTOS Y LIQUIDACION DE OBRA ****							
5.01 Gastos de Carta Fianza y liquidación de obra							
a) Descripción	TEA %	TEA/360d %	Factor %	PU	Garantía	Garantía	Parcial
- Gastos de liquidación de obra			100.00%	5,000.00			5000.00
						A. Directo 10%	
- Fianza por adelanto directo (Desde el inicio hasta 90 días)	4,50%	0,01250%	100,00%	90 Días	100,00%	927,655,34	10436,12
- Fianza por adelanto directo (Desde el dia 91 hasta 180 días)	4,50%	0,01250%	100,00%	210 Días	80,00%	927,655,34	19480,76
						A. materiales 20%	
- Fianza por adelanto de materiales (Desde el inicio hasta 90 días)	4,50%	0,01250%	100,00%	90 Días	100,00%	1,855,310,68	20872,25
- Fianza por adelanto de materiales (Desde el dia 91 hasta 180 días)	4,50%	0,01250%	100,00%	210 Días	80,00%	1,855,310,68	38961,52
						D.Obra+ D.Liquidacion	Fiel Cumplimiento 10%
- Fianza por garantía del Fiel Cumplimiento	4,50%	0,01250%	100,00%	360 Días	100,00%	927,655,34	41744,49
SUB-TOTAL (5.01) = * 136,495,14							
Total 5.00, Gastos Fianzas y liquidacion de Obra S/. * 136,495,14							

Fuente: Relación de insumos del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre.

Ahora bien, de la revisión a la valorización de obra n.º 4, del periodo de abril 2023, aprobado por la Supervisión con la Carta n° 024-2023-MPC/FJRG- SUPERVISOR de 2 de mayo de 2023 y dirigido a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Entidad, se verificó que el Consorcio Heboco no presentó la garantía de fiel cumplimiento, siendo que se acogió al Decreto de Urgencia n.º 20-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2022 para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 13 de agosto de 2022, el cual señala entre otros: *“Autorizase a las entidades (...) que el postor adjudicado tenga la facultad de optar como medio alternativo, a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (...)”*.

Así también, según el informe n.º 04-2023-/SUPERVISIÓN sin fecha (documento que es parte y sustento de la valorización n.º 4), se ha verificado que el Consorcio Heboco no ha solicitado el adelanto directo ni de materiales.

Por otro lado, el literal b) del artículo 35 Sistemas de contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala entre otros que, en un sistema de contratación a precios unitarios, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, **que se valorizan en relación a su ejecución real** y por un determinado plazo de ejecución.

También, el numeral 194.5 del artículo 194³. Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala entre otros que, **en contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista.**

Dicho esto, el Consorcio Heboco al presentar la valorización con cálculos erróneos en la cuantificación de los gastos generales realmente ejecutados, está sujeto a la aplicación de penalidades (previo informe del supervisor o ACOP o funcionario) de 0.3 UIT por cada observación (cada valorización), según lo ha establecido el ítem 09 del numeral 7.7 Penalidades de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1, según se verifica en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 08
PENALIDADES SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS

0 9	Por presentar A LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruentes, sin respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra.	(0.3 UIT) por cada observación.	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
--------	--	---------------------------------	---

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1

Por otro lado, respecto a este hecho, la Supervisión viene inobservando el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: “187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).*”.

Así también, la Supervisión a pesar de tener conocimiento de las infracciones del Consorcio Heboco (contratista ejecutor) y de no comunicar a la Entidad las penalidades incurridas por el contratista, podría estar sujeto a la penalidad de 0.5% del monto contractual (previo informe de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local), según lo señala el ítem 17 del numeral 19 Penalidades de los TDR del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1; además de aplicarle otra penalidad por el 0.5% del monto del contrato, por presentar valorizaciones (“otros documentos”) con documentos erróneos, según el numeral 09 del mismo cuadro de penalidades.

Finalmente, los funcionarios de la Entidad vienen inobservando el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: “9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...).*”.

³ Artículo 194 modificado con el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, vigente desde el 6 de julio de 2021.

b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde 14 de marzo de 2019 y modificatorias

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

- 9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

- 40.1. *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"*

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

- 187.1. *Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.*

(...)"

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

7.7 Penalidades

(...)

0 9	Por presentar A LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruentes, sin respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra.	(0.3 UIT) por cada observación.	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
--------	--	---------------------------------	---

(...)"

- **Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1**

“Capítulo III

(...)

19. Penalidades de los Términos de Referencia del

(...)

9	Por presentar el informe mensual, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales (de ser el caso) y otros con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión. Por no respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra y en los términos de referencia de la supervisión.	0.5%, del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
17	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
<i>(...)"</i>			

c) Consecuencia:

La situación descrita viene generando el pago por prestaciones no realizadas y/o ejecutadas.

7. LA ENTIDAD CONTINÚA VALORIZANDO PARTIDAS DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PESE A HABER SIDO DEROGADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/108 746,64

a) Condición:

El expediente técnico para la ejecución de la Obra, fue aprobado Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022, proyectando partidas para la ejecución del plan para la vigilancia y control del COVID-19, con un presupuesto de S/108 746,64, según se verifica en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 08
CUADRO DE RESUMEN DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS
POR FIANZAS DE LOS GASTOS GENERALES

Item	Descripción	und	metrado	C.U (S/)	Parcial S/
11	Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19				
11.01	Profesionales de la salud para el control del COVID				
11.01.01	Honorarios del personal de salud	mes	10	3 800,00	38 000,00
11.01.02	Plan de Covid-19 en el trabajo	und	1	3 500,00	3 500,00
11.02	Pruebas antigenas apra detecta el COVID-19				
11.02.01	Evaluación de la condición de salud en el trabajo	und	180	50,00	9 000,00
11.03	Equipamiento, implementos e insumos para la prevención del COVID-19				
11.03.01	Instalación de zona de control previo	m2	200	45,13	9 026,00
11.03.02	Equipamiento para la zona de control previo	glb	1	14 317,16	14 317,16
11.04	Señalización y capacitación				
11.04.01	Sensibilización de la prevención del contagio COVID-19	und	10	344,14	3 441,40
11.04.02	Señalización COVID-19	und	10	226,5	2 265,00

Item	Descripción	und	metrado	C.U (\$/)	Parcial S/
				COSTO DIRECTO	79 549,56
				GASTOS GENERALES (10.85% CD)	8 631,13
				UTILIDAD (5% CD)	3 977,48
				SUB TOTAL	92 158,17
				IGV (18%)	16 588,47
				MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)	108 746,64

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre.

Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso señalar que, mediante el Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM de 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto supremo n.º 116-2022-PCM de 27 de febrero de 2022, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la conciencia social, sus prorrogas y modificatorias.

De lo expuesto hasta aquí, si bien es cierto que la Entidad aprobó el expediente técnico días antes (21 de octubre de 2022) de la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM (28 de octubre de 2022), pues no se estaría incumpliendo este último; sin embargo, para el inicio de la ejecución de la obra (18 de enero de 2023), ejecutar y /o realizar las partidas del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 resultaría contrario al marco normativo vigente.

Por otro lado, durante la inspección física a la ejecución de la obra de 23 y 24 de mayo de 2023 se verificó que ningún trabajador (peón, operario, oficial, maestro de obra, plantel técnico u otros) viene utilizando mascarillas kn95 y o de tres (3) pliegues.

Dicho esto, el Consorcio Heboco al presentar la valorización con cálculos erróneos (incumpliendo la normativa vigente) respecto a la cuantificación de la ejecución de partidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19, está sujeto a la aplicación de penalidades (previo informe del supervisor o ACOP o funcionario) de 0.3 UIT por cada observación (cada valorización), según lo ha establecido el ítem 09 del numeral 7.7 Penalidades de los Términos de Referencia del capítulo III de las bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1.

También, respecto a este hecho, la Supervisión viene inobservando el artículo 187 Funciones del supervisor del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: “187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...).”

Así también, la Supervisión a pesar de tener conocimiento de las infracciones del Consorcio Heboco (contratista ejecutor) y de no comunicar a la Entidad las penalidades incurridas por el contratista, podría estar sujeto a la penalidad de 0.5% del monto contractual (previo informe de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Local), según lo señala el ítem 17 del numeral 19 Penalidades de los TDR del capítulo III de las bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1; además de aplicarle otra penalidad por el 0.5% del monto del contrato, por presentar valorizaciones (“otros documentos”) con documentos erróneos, según el numeral 09 del mismo cuadro de penalidades.

Finalmente, los funcionarios de la Entidad vienen inobservado el artículo 9 Responsabilidades esenciales, de la Ley de contrataciones del Estado que señala: “9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...).”

b) Criterio

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF vigente desde 14 de marzo de 2019 y modificatorias

“Artículo 9.- Responsabilidades esenciales”

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. Solo La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

(...)"

- Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1

“Capítulo III

(...)

7.7 Penalidades

(...)

0 9	Por presentar A LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra.	(0.3 UIT) por cada observación.	Según informe del supervisor o ACOP o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
--------	---	---------------------------------	---

(...)"

• **Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1**

"Capítulo III

(...)

19. Penalidades de los Términos de Referencia del

(...)

9	Por presentar el informe mensual, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales (de ser el caso) y otros con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión. Por no respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra y en los términos de referencia de la supervisión.	0.5%, del monto contractual, por cada ocurrencia.	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
---	---	---	--

17	Cuando no informe a LA ENTIDAD sobre la cuantificación de las penalidades incurridas por EL CONTRATISTA, en cada informe de valorización de obra, establecidas en las bases y el contrato, pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5%, del monto contractual, por ocurrencia	Según Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Local.
----	---	---	--

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita situación que generaría un posible perjuicio económico por S/108 746,64.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Ejecución contractual al 26 de mayo de 2023, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información alcanzada por la Entidad, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Corongo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad ha adoptado parcialmente acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash", se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del objeto de la contratación, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, Distrito de Corongo, Provincia de Corongo – Áncash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Corongo, de 31 mayo de 2023

Edwin Ángel Norabuena Gutiérrez
Supervisor
Comisión de Control

Rómulo Martín Armijo Gonzales
Jefe de Comisión
Comisión de Control

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Corongo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL RELLENO DE MATERIAL SELECCIONADO DE ALGUNOS TRAMOS DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN SE EJECUTE CON SUJECIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE POSIBILITA EL PAGO POR PRESTACIONES NO REALIZADAS

Nº	Documento
1	Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1
4	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1

2. ALGUNAS CAJAS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE SE VIENEN EJECUTANDO CON UN DESNIVEL DE HASTA 0.40 M. CON RESPECTO AL NIVEL INFERIOR DE LAS PUERTAS DE INGRESO DE LAS VIVIENDAS Y/O VEREDAS ANTIGUAS; SITUACIÓN QUE GENERA IMPOSIBILIDAD DE TRÁNSITO PEATONAL POR ENDE RIESGO DE ACCIDENTES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Nº	Documento
1	Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1
4	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1

3. EN ALGUNAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SE VIENE UTILIZANDO ARENA GRUESA CON PRESENCIA DE ARCILLA Y MATERIAL ORGÁNICO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO

Nº	Documento
1	Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1
4	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1

4. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA ALMACENE EL COMBUSTIBLE (PETRÓLEO Y OTROS) ASEGURANDO SU MONITOREO ANTE DERRAMES; SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y AFECTACIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN ALEDAÑA

Nº	Documento
1	Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1
4	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1

5. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE ALGUNAS EXCAVACIONES DE ZANJA ADOPTANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1
4	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1

6. LA ENTIDAD CONTINÚA VALORIZANDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARTA FIANZA Y ADELANTOS A PESAR QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTÓ ÉSTOS; SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO EL PAGO POR PRESTACIONES NO REALIZADAS Y/O EJECUTADAS

Nº	Documento
1	Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1
4	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1
5	Carta n.º 024-2023-MPC/FJRG- SUPERVISOR de 2 de mayo de 2023

7. LA ENTIDAD CONTINÚA VALORIZANDO PARTIDAS DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 PESE A HABER SIDO DEROGADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO POR S/108 746,64

Nº	Documento
1	Acta de constatación física n.º 1-2023-GRAN/OCI-MPC-ENG de 25 de mayo de 2023.
2	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia n.º 087-2022-MPC/GM de 21 de octubre de 2022
3	Bases integradas de la Licitación Pública n.º 01-2022-MPC/CS-1
4	Bases integradas del Concurso Público n.º 03-2022-MPC/CS-1
5	Carta n.º 024-2023-MPC/FJRG- SUPERVISOR de 2 de mayo de 2023

APÉNDICE N° 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Expediente técnico

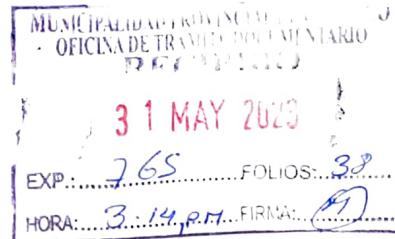
1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- La Entidad aprobó el expediente técnico con deficiencias e incompatibilidades en el diseño estructural, diseño hidráulico y ubicación de algunas estructuras del sistema de saneamiento, lo que podría generar mayores costos durante la ejecución, afectar el funcionamiento y la vida útil del proyecto.
- La Entidad aprobó el expediente técnico del sistema de agua y desagüe sin acreditar la ubicación de las tuberías en las calles del distrito de Corongo considerando un futuro sistema de alcantarillado pluvial, situación que posibilitaría que durante un futuro proyecto de pavimentación los sistemas de agua y desagüe sean reubicados (demolidos) generando mayores costos.

Corongo, 31 de mayo de 2023

OFICIO N° 129-2023-CG/GRAN/OCI/MPC-0336

Señor
Weder Rossmel Huaranga Torres
Alcalde
Municipalidad Provincial de Corongo
Jr. Grau N° 206
Corongo / Corongo / Ancash.-



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 016-2023-OCI/0336-SCC

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución contractual de la obra: **"Mejoramiento del sistema de Agua Potable y Desagüe de la ciudad de Corongo, distrito de Corongo, provincia de Corongo – Áncash"**, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 016-2023-OCI/0336-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-05-2023 12:55:26 -05:00

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Corongo
Contraloría General de la República